

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compra-venta de acciones, que celebra de una parte el señor **JHONNY OSWALDO JARAMILLO NOGUERA**, de nacionalidad ecuatoriano con C.I N° 140029917-6, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil casado, y con domicilio en la Ciudad Macas, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL VENDEDOR** y por otra parte el señor **PAUL ENRIQUE JARAMILLO NOGUERA**, de nacionalidad ecuatoriano con C.I.N° 140034562-3, y de ocupación Chofer Profesional, de estado civil divorciado y con domicilio en la Ciudad de Talsha, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

**CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR**, es titular de 100 acciones a 1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el Libro de Acciones de la compañía de Transporte Mixto **TRANSTAISHA S.A.**, las mismas que representan el 6.25% de su capital social. El valor nominal de las acciones es: **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$100.00 USD.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR**, deja constancia de que las acciones referidas en la cláusula anterior, se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetos a derechos de preferencia ya sea estos de orden legal, contenido en el Estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto a las acciones, estando íntegramente pagadas.

### OBJETO DEL CONTRATO:

**CLAUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL VENDEDOR** se obliga a transferir sus acciones y la titularidad de: **CIEN ACCIONES (100)** que representa el 6.25% de su capital social a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte **EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR**, el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenido.

### PRECIO Y FORMA DE PAGO:

**CLAUSULA CUARTA.-** El precio razón del presente contrato es de: **CIEN DÓLARES DE NORTE AMERICA 00/100 USD. (\$100.00)**, a razón de \$1.00 por cada acción, que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento, y sin más constancia de las firmas de las partes, puestas en él.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR**, se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará en la entrega física y endoso del certificado definitivo de las mismas.

**CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR**, se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesario, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de EL COMPRADOR.

**CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR**, se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

**CLAUSULA OCTAVA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades, y demás del sistema Jurídico que resulten aplicables.

**COMPETENCIA ARBITRAL:**

**CLAUSULA NOVENA.-** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a los jueces competentes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la Ciudad de Macas, a los Dos días del mes de Marzo de 2016.

**EL VENDEDOR:**

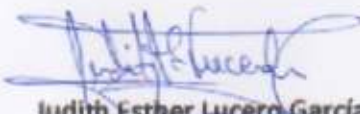


Jhonny Oswaldo Jaramillo Noguera  
C.Id. N°140029917-6

**EL COMPRADOR:**



Paul Enrique Jaramillo Noguera  
C.Id N°140034562-3



Judith Esther Lucero García  
C.Id N° 140019033-4